



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LUIS ANIBAL GONZÁLEZ CÓRDOBA  
Demandados: **CONSORCIO CONEXIÓN 20**  
**CONSTRUTORA J2M SAS.**  
**JMV INGENIEROS S.A.S.**  
**TECCIVIL S.A.S.**  
**GAICO CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.A.**  
**VÍAS TÚNELES Y PAVIMENTOS S.A.S.**  
Llamado en Gtía.: SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2024-00006-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que las respuestas a la demanda por parte de CONSORCIO CONEXIÓN 20, JMV INGENIEROS S.A.S., TECCIVIL S.A.S., GAICO CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.A. y VÍAS TÚNELES Y PAVIMENTOS S.A.S., fueron presentadas en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Para representar judicialmente a CONSORCIO CONEXIÓN 20, JMV INGENIEROS S.A.S., TECCIVIL S.A.S., GAICO CONSTRUCCION Y DESARROLLO S.A. y VÍAS TÚNELES Y PAVIMENTOS S.A.S., se le reconoce personería a la doctora YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 124.221, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en los poderes allegados al expediente con las respuestas a la demanda.

Por su parte la sociedad CONSTRUTORA J2M SAS., no obstante, presentó la respuesta dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

- 1- Anunciará los documentos que aportó como prueba "Actas de declaración extrajudicial No. 939 y 940 de la Notaría 18 del Círculo de Medellín, aportadas con el escrito de respuesta a la demanda y no indicados.
- 2- Indicará las razones de derecho de su defensa no constituidos en la respuesta a la demanda (art. Art. 31, numeral 4 ibidem).

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibidem. **(se tiene por no contestada la demanda).**

Así mismo, se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la CONSTRUTORA J2M SAS., al doctor JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ VERGARA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 335.077, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allegó con la respuesta.

La doctora YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ, en calidad de apoderada judicial de JMV INGENIEROS S.A.S. en su contestación la demanda solicita se llame en garantía a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud de los contratos de seguro provisional (pólizas de seguro No. No. 1-45-101352559, y la póliza 1-40-101177148.) celebrados con dicha entidad y vigentes para el tiempo en que fue contratado el demandante. Llamamiento al que se accede por cuanto reúne los requisitos de ley, por lo que se ordena VINCULAR al proceso a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con NIT. No. 860009578-6, bajo la figura jurídica de LLAMADO EN GARANTIA, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P

Conforme lo anterior, se ordena NOTIFICAR el presente auto al doctor MAURICIO ANDRÉS CORREA RUIZ, en calidad de representante legal de la sociedad llamada en garantía, o a quien haga sus veces, para que haga su intervención a través de apoderado judicial. Para tal efecto, se le concede el término de 10 días y se le allega copia del traslado de rigor y del presente auto. Con la indicación de que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal al momento de contestar la demanda del llamado en garantía.

La parte llamante en garantía gestionará y acreditará lo pertinente a la notificación a la aseguradora.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS  
Nro. 58 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 26 de ABRIL  
de 2024, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario